



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real – Hipoteca
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Freddy Sánchez Echeverri
Radicado	<b>05001-40-03-013-2022-00492-00</b>
Auto	Interlocutorio No. 207
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** Teniendo en cuenta que el poder allegado, no fue conferido mediante mensaje de datos, ni tampoco contiene presentación personal; de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, (norma vigente al momento de la presentación de la demanda), se servirá aportar el soporte del mensaje de datos mediante el cual le fue otorgado el mandato, teniendo en cuenta que la dirección electrónica del remitente deberá coincidir con la inscrita en el certificado de existencia y representación legal, o en su defecto, deberá dar cumplimiento a los requisitos estipulados por el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.** Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente.
- 3.** Deberá aclarar en el hecho sexto el lugar de ubicación del inmueble, dado que el lugar allí señalado, no coincide con la matrícula N° 01N-5492568.

**4.** Aclarará el escrito de medidas cautelares, en cuanto a que, en esta clase de procesos, sólo se puede perseguir el bien gravado en hipoteca.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

**RESUELVE:**

**Primero.** Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**AHG**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 011 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE  
ENERO DE 2023 a  
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0048e710d821e584cf8fa51b04aed3a25a8189b9071e0463e98a687689c0e1c2

Documento generado en 25/01/2023 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>